

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACGE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA.

La compañía **ACGE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **07.Q.I.J. 002471** de 06/junio/2007

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 420.00 Número de Participaciones 420 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **ACTIVIDADES DE MERCADO, CAPACITACION Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION...**

Quito, 06/junio/2007

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICA

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE PUBLICACION

A: ISIDORO SEBASTIAN AGUILAR PEÑAFIEL, se le hace saber lo que se encuentra dentro del Juicio de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD No. 1707-2007, que sigue el Ab. William Játiva Muriilo, en calidad de Procurador Judicial de la señora Clara Raquel Fernández Torres, al que se le hace saber lo que se encuentra:

CAUSA:
PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD No. 1702-2007 Guayaquil, 10 de julio del 2007. Las 16h56.

VISTOS: En mérito del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por el señor Abogado WILLIAM XAVIER JATIVA MURILLO, en calidad de Procurador Judicial de la señora CLARA RAQUEL FERNANDEZ TORRES en contra del señor ISIDORO SEBASTIAN AGUILAR PENAFIEL, la misma que por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite. Por cuanto la actora declara bajo juramento desconocer la individualidad o residencia del demandado se dispone que se cite al demandado de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación en días distintos, aperiéndole al demandado en caso de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación será declarado en rebeldía y se continuara con el trámite de la presente causa. Agréguese a los autos la partida de nacimiento y poder de Procuración Judicial que se adjunta. Tómese en cuenta la casilla Judicial que señala así como la autorización conferida a su abogado patrocinador. Elabórese el respectivo extracto de Publicación. Actúe en calidad de Secretaria encargada la Ab. Rocio Gómez Quiñonez, según acción de personal No. 384-CPD de fecha 26 de mayo del 2007. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.

En fe y fé de Ley, en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de agosto del 2007, la Jueza de Familia y Adolescencia del Guayas,

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.
Guayaquil, 13 de agosto del 2007

Ab. Rocio Gómez de Villegas
Secretaria (e) Juzgado
Primero de la Niñez y Familia

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

A: MANLEY...
LE HAG...
locado...
signado...
ACTOR: A...
que repre...
Gerente G...
cha.
DEMANDA
OBJETO D
en lo dis...
primero r...
AUTO REC
donde se...
tos de Ley...
PAUGEN F...
del Código...
hace el acc...
JUEZ DE L
PLENTE D
Lo que rep...
de señalar...
la de comp...
la tercera y...
considerad...
Guayaquil.

